

CÓRDOBA, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El proceso de federalización que ha puesto en marcha esta Universidad Provincial de Córdoba en el marco de los convenios celebrados con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante las actas acuerdo de transferencia suscriptas en el mes de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos la Universidad Provincial, en acuerdo con el Poder Ejecutivo avanza en el cumplimiento de uno de los objetivos medulares previstos en el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.375 de creación de esta Universidad Provincial de Córdoba, el cual expresamente prevé en su inc 1°, apartado D y en su inc 2°, apartado A lo siguiente: “la reglamentación de la presente Ley, el proyecto institucional y los estatutos que en su consecuencia se dicten, deberán garantizar el ejercicio de la autonomía y autarquía acordadas bajo las siguientes condiciones: 1) En lo institucional: d) Que se asegure la igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad de los estudios, sobre la base de la capacidad y vocación de los aspirantes; 2.) En lo académico: a) Que se priorice una oferta educativa no tradicional, que responda y satisfaga necesidades reales de la Provincia y que se destaque por su calidad y excelencia, evitando competir con las ofertas tradicionales de las universidades existentes en la región”.

Que en la misma dirección, el artículo 4° del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba reza: “La Universidad Provincial de Córdoba tiene como misión primaria establecer una formación académica integral de calidad, que contribuya al desarrollo económico, social y cultural de la provincia de Córdoba, sustentada en sólidos valores éticos y humanistas, conforme a criterios de inclusión, equidad, excelencia, responsabilidad social y

ambiental, priorizando para ello la articulación y cooperación con los distintos niveles de los sistemas educativos provinciales y nacionales”.

Que, en ese marco, habiéndose producido la transferencia del Instituto Superior “María Justa Moyano de Ezpeleta” de la localidad de Morteros a la Universidad Provincial de Córdoba, se torna necesario constituir una unidad de organización académica administrativa que afiance la regionalización deseada y en la cual se alojen las diferentes propuestas educativas que se ofrecerán a la comunidad.

Que el Instituto Superior “María Justa Moyano de Ezpeleta” de la localidad de Morteros cuenta con un Anexo en la localidad de Freyre, el cual funcionará en adelante como una extensión áulica de la Sede Regional Morteros.

Que, junto a ellas, se torna primordial promover la acción académica universitaria en todas sus dimensiones, esto es docencia, investigación y extensión con proyectos, propuestas y actividades que vinculen a la Universidad con la región en pos a aportar a su desarrollo integral promoviendo el diálogo y la interacción con las diversas comunidades que se constituyen en la región.

Que, en ese sentido, el Artículo 52º del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba establece: “La Universidad, adopta una organización compuesta por Facultades y/o Sedes Regionales, con Departamentos Académicos dependientes de aquellas si así se lo dispusiera, con el fin de facilitar la organización y gestión de las carreras que se ofrezcan desde las mismas”.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente a criterio de este Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba crear la Sede Regional Morteros sobre la base del Instituto Superior María Justa Moyano de Ezpeleta como nueva unidad de organización académica- administrativa.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nro. 10.214, la Universidad Provincial de Córdoba se encuentra transitando el período de normalización, con los alcances previstos por el artículo 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375 y su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/2018, la Ley Provincial Nro. 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 591 - Letra D/2024, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *CREÁSE a partir del día 25 de noviembre de 2024, fecha de la suscripción de las actas acuerdo de transferencia, la Sede Regional Morteros - María Justa Moyano de Ezpeleta sobre la base del Instituto Superior “María Justa Moyano de Ezpeleta” de dicha Localidad, como nueva unidad de organización académica- administrativa.*

Artículo 2°: *DISPÓNESE, que la Sede Regional Morteros - María Justa Moyano de Ezpeleta, funcionará inicialmente sobre la base de las estructuras administrativas preexistentes hasta tanto se vayan constituyendo las nuevas estructuras orgánicas y funcionales universitarias articulando de manera permanente con las coordinaciones del Programa UPC Federal y con cada una de las Secretarías de Gestión del Rectorado de esta Universidad Provincial de Córdoba.*

Artículo 3°: *DISPÓNESE, que el Anexo del Instituto Superior “María Justa Moyano de Ezpeleta” ubicado en la localidad de Freyre funcionará en adelante*

como una Extensión Áulica de la Sede Regional Morteros denominándose a partir del presente como “Extensión Áulica Freyre de la Sede Regional Morteros”.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 0505.-